

RESOLUCIÓN OCS-SE-001-No.13-2026

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;
- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.
- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (...)”;
- Que** el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: ‘El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación y desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad de formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de saberes y las culturas, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión

de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte(...);

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: “Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina:” Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley: **c)** Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas (...)”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en sus literales e) y h) y su último inciso: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a)La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; **e)** La libertad para gestionar sus procesos internos; **h)** La libertad para administrar

los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio a la fiscalización a la institución por un órgano controlador interno o externo, según lo establezca la Ley. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en su segundo inciso: “(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)”;

Que, el artículo 147 de la LOES, prescribe: “Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas. - El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares “;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Personal académico y personal de apoyo académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores.

Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;

Que, el artículo 4 del Reglamento ibídem, estipula: “Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.

Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales.

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior.

La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley”;

Que, el artículo 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “**Escalas remunerativas del personal académico.** - Las escalas mínimas y máximas del personal académico titular con dedicación a tiempo completo de las universidades y escuelas politécnicas constarán en la tabla de escalas remunerativas que el Consejo de Educación Superior expida para el efecto, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Los valores establecidos en las universidades y escuelas politécnicas públicas corresponden a los mínimos y máximos dentro de los que las universidades y escuelas politécnicas deben establecer la tabla de escala remunerativa interna de cada universidad y escuela politécnica.

Las universidades y escuelas politécnicas podrán reformar la tabla de remuneraciones hasta los valores máximos establecidos por el Consejo de Educación Superior, cuando la Universidad haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Planificación de la estructura del personal académico y estudio de pasivos laborales;
- b) Disponibilidad presupuestaria integral que permita la aplicación y sostenibilidad de la estructura remunerativa propuesta por la institución;
- c) Evidencia de gasto eficiente de los recursos humanos en la obtención de resultados institucionales en docencia, investigación y vinculación; y,
- d) Mejoras en los resultados de calidad de las funciones sustantivas”;

Que, el artículo 75 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina: “Órgano encargado de la promoción.- Las universidades o escuelas politécnicas establecerán un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico, su equivalente, o su delegado, el cual será responsable por los procesos de promoción del personal académico titular”;

Que, el artículo 76 del Reglamento ibidem, prescribe los requisitos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, con excepción del personal académico agregado 3, grado 5;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece los criterios para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, en la Disposición General Décima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas garantizarán los derechos adquiridos por el personal académico de su institución, en la ejecución de los procesos de recategorizaciones, promociones, concursos de méritos y oposición y otros establecidos en el presente Reglamento”;

- Que,** el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en su artículo 76 sobre Promoción del Personal Académico Titular, establece: “El personal académico titular será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos. Para la Promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará: a) Experiencia como personal académico titular auxiliar 1, de cuatro años, en la universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí o en otras instituciones de educación superior; b) Haber creado o publicado una obra de relevancia o artículo indexados en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; c) Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento (70%) del puntaje de la evaluación integral en los dos últimos periodos académicos; d) Haber realizado 96 horas acumuladas de actualización científica y pedagógica, en los últimos tres años. Al menos el 25% de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos”;
- Que,** el artículo 86 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone: “Disponibilidad Presupuestaria. - El Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Docente, solicitará la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria para los procesos de promoción a la Dirección Financiera de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, previa presentación de informes de promoción al Órgano Colegiado Superior como máximo organismo de la Institución, para su resolución”;
- Que,** el artículo 87 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: “Aprobación del Informe. - Una vez emitido el informe de los resultados por parte del Órgano Especializado de Promoción, ante el Órgano Colegiado Superior, este organismo resolverá aprobar o no el informe”;
- Que,** la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, prescribe: “Los procesos de promoción que se encuentre ejecutando la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de entrada en vigencia del presente Reglamento, se regirán por las normas vigentes al momento de presentación de la solicitud al Órgano Colegiado Superior o a la instancia correspondiente de acuerdo a la normativa interna y podrán ser atendidos de acuerdo a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional”;
- Que,** el artículo 34, numeral 21 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, puntualiza: “Obligaciones y atribuciones.- Son obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “**21.-** Autorizar las escalas remunerativas para el personal académico, esto es, profesores/as e investigadores/as, servidores/as y trabajadores/as, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, mientras que los/las servidores/as y trabajadores/as se sujetarán a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, respectivamente”;
- Que,** el artículo 41, numeral 1 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala: “Son obligaciones y atribuciones del Rector (a): (...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, las disposiciones de los organismos de control del Sistema de Educación Superior, los reglamentos y resoluciones del Consejo de Educación Superior, el

Estatuto , los reglamentos internos, acuerdos, disposiciones generales y las resoluciones del Órgano Colegiado Superior”;

Que, el artículo 55 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: “El Órgano Especializado de Promoción y Estímulo al Personal Académico tiene como finalidad realizar la promoción del personal académico titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, bajo parámetros de la debida diligencia y oportuna aplicación del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior. Será designado por el Órgano Colegiado Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (...); (...) Reportará a través del/la Rector/a al Órgano Colegiado Superior los informes que correspondan (...);”;

Que, el artículo 56 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala entre las atribuciones y obligaciones del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico las siguientes:

1. Analizar la documentación presentada por las/los profesores e investigadores de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí para proceder a su promoción y escalafonamiento; 2. Generar y suscribir actas individuales con el resultado de la ubicación y grado escalafonario al que fue calificado el docente solicitante; presentarlas a el/la Rector/a para su aprobación y posterior aplicación del proceso en el Departamento Administración de Talento Humano; 3. Emitir informe a la máxima autoridad y al solicitante de la ubicación escalafonaria obtenida; 4. Analizar y verificar la correcta aplicación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en los procesos de la universidad; 5. Aplicar los lineamientos y procedimientos establecidos en el Reglamento de otorgamiento de becas y ayudas económicas para docentes; 6. Las demás que determine el Órgano Colegiado Superior y el/la Rector/a;

Que, el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la IES tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior;

Que, mediante oficio No. 056-2025-OEP-PQA de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Pedro Quijje Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y por los miembros del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico de la IES, presentó informe al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad y por su intermedio al OCS, en relación a la promoción de personal académico, cuyo texto es: “En sesión ordinaria del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico, realizada el 12 de diciembre de 2025, se llevó a efecto el análisis de las solicitudes pendientes para promoción de los períodos 2024 y 2025, presentados por el Personal Académico titulares auxiliar 1 y 2; Personal Académico Titular agregado 1, 2 y 3; con el fin de evaluar su promoción de acuerdo con los requisitos establecidos en sus artículos 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico.

Una vez que el Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico de esta IES, procedió a la revisión de las documentaciones presentadas por los docentes titulares se propone la promoción del: PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 1 A AUXILIAR 2 de PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2 A AGREGADO 1, quienes cumplen con los

requisitos establecidos en el Art. 76 y 77 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de acuerdo al (ANEXO 1).

Asimismo, se propone la promoción del PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1 A AGREGADO 2, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 78 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de acuerdo al (ANEXO 2).

Que se promoció al PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2 A AGREGADO 3, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 79 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de acuerdo a la propuesta (ANEXO 3).

Se SUGIERE:

- Que el Órgano Colegiado Superior como máxima autoridad de esta IES y, de acuerdo con sus atribuciones y obligaciones conferidas en el Estatuto vigente en su Art. 34, RESUELVA:
 1. La promoción del PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 1 A AUXILIAR 2; la promoción de PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2 A AGREGADO 1, acorde con la escala remunerativa vigente de esta IES, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, quienes serán promovidos a partir del mes de enero de 2026.
 2. La promoción del PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1 A AGREGADO 2 de acuerdo con la escala remunerativa vigente de esta IES, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, para que sean promovidos a partir del mes de octubre de 2026.
 3. La promoción del PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2 A AGREGADO 3, de acuerdo con la escala remunerativa vigente de esta IES, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, para que sean promovidos a partir del mes de enero 2027”.

Se adjunta las nóminas correspondientes para la promoción docente;

Que, el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SO-011-No.146-2025, adoptada en su Décima Primera Sesión Ordinaria efectuada el 18 de diciembre de 2025, resolvió:

*“**Artículo 1.-**Dar por conocido y aprobado el informe presentado mediante oficio Nro. 056-2025-OEP-PQA de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico, así como de los miembros que lo integran, en relación al análisis y evaluación de las solicitudes pendientes para promoción de los periodos 2024 y 2025, presentadas por Personal Académico titular auxiliar 1 y 2; Personal Académico Titular agregado 1, 2 y 3, de acuerdo con los*

requisitos establecidos en los artículos 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico.

Artículo 2.- Promocionar al **PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 1 A AUXILIAR 2; al PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2 A AGREGADO 1**, de acuerdo con la escala remunerativa vigente de la IES, cuyos nombres se detallan en el informe elaborado por el Órgano Especializado Encargado de la Promoción y Estímulos al Personal Académico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, presentado mediante oficio Nro. 056-2025-OEP-PQA de fecha 15 de diciembre de 2025, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y serán promovidos a partir del mes de enero de 2026.

Artículo 3.- Promocionar al **PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1 A AGREGADO 2**, acorde con la escala remunerativa vigente de la IES, que consta en el informe de la referencia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y serán promovidos a partir del mes de octubre de 2026.

Artículo 4.- Promocionar al **PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 2 A AGREGADO 3**, de acuerdo con la escala remunerativa vigente de la IES, cuyos nombres constan en el informe de la referencia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y serán promovidos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria a partir del mes de enero de 2027.

Artículo 5.- Disponer a las Direcciones de Administración del Talento Humano y Financiera, ejecuten las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Resolución”;

Que, mediante oficio No. Uleam-DATH-2026-155-OF de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Lic. Valeria Bravo Gómez, Ph.D., remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, informe con el que traslada novedades en el listado de docentes, del que mediante Resolución Nro. OCS-SO-011-No.146-2025 emitida por el Órgano Colegiado Superior, se dispuso la promoción de 78 docentes universitarios en diferentes categorías. Del primer grupo previsto para enero de 2026, se identificó que 10 docentes iniciaron estudios de Doctorado, pero no han culminado ni registrado el título de PhD en el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC) (página anteriormente denominada (SENESCYT).

Se constató que varios de los profesores a promocionar presentan impedimentos legales para ejercer cargo público, conforme a reporte generado por Ministerio de Trabajo a través del enlace (<https://calculadoras.trabajo.gob.ec/impedimento>).

“La Dirección de Administración del Talento Humano, realizó una revisión exhaustiva de los profesores los cuales han gozado de pagos por colegiatura y licencias por estudios para estudiar en el extranjero para iniciar y continuar con los estudios de PhD y se pudo evidenciar que varios docentes no han culminado de realizar estos estudios, siendo a su vez una inversión que la Universidad ha realizado sin obtener dichos resultados por parte de los profesores.

La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, siendo una institución de Educación Superior, le es imprescindible la formación y perfeccionamiento académico a los docentes universitarios, debido a que, es una condición que esta IES debe fortalecer con su planta docente como eje fundamental de mejora continua en la calidad académica, es por esta razón que, los docentes deben culminar sus estudios y así proveer los conocimientos a los estudiantes.

Con base a este fundamento, el servidor deberá primero transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación tal como lo estipula la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.

Así mismo, quien abandone sus estudios estará obligado a devolver los valores invertidos por la institución, tal como lo indica el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público:

"Procesos de devengación .- ...c) De reprobar o abandonar los estudios regulares de pos grado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP".

A través de la página del MINEDEC (anteriormente denominada Senescyf) existen docentes que no han registrado los títulos. Por esta razón, detallo a continuación a su autoridad, las fechas de permisos que se otorgó a los siguientes docentes, asimismo ayudas económicas por pago de colegiatura.

ANEXO 1.- LISTADO DE DOCENTES QUE SERÁN PROMOCIONADOS EN EL MES DE ENERO DEL 2026, ACORDE A LO QUE DETERMINA LA RESOLUCIÓN NRO. OCS-SO-011-No.146-2025:

**PERSONAL ACADÉMICO PROPUESTO PARA PROMOCIONAR DE AUXILIAR 1 A
AUXILIAR 2**

No.	Nombres	Facultad/Extensión	CATEGORÍA ACTUAL	Dedicación	RMU ACTUAL	CATEGORÍA PROPUESTA	RMU PROPUESTA TIEMPO COMPLETO
1	POZO HERNÁNDEZ CLARA GUADALUPE	EXTENSIÓN EL CARMEN	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
2	ARÉVALO HERMIDA RÓMULO DANILO	EXTENSIÓN EL CARMEN	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
3	PINARGOTE VASQUEZ NANCY FABIOLA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	MEDIO TIEMPO	\$ 888,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	MT.\$1067
4	GUADAMUD VERA JESSICA GEOCONDA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00

5	LUNA CAICEDO MERCEDES MONICA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	MEDIO TIEMPO	\$ 888,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	MT.\$1067
6	CUADROS OCAMPO CARMINA ISABEL	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	\$ 700,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	T.C.\$ 2134
7	SAN ANDRES HORMAZA DALLAS CECILIA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	MEDIO TIEMPO	\$ 888,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	MT.\$1067
8	LOPEZ LEONES CRISTHIAN JOSE	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.034,00
9	MENDOZA CASTRO ALBA MARIA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
10	VASQUEZ JARAMILLO PAULA ANDREA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO PARCIAL	\$ 796,10	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	T.C.2134
11	BRAVO ZAMBRANO MAYRA ROXANA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	MEDIO TIEMPO	\$ 888,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	MT.\$1067
12	GUEVARA CHAVEZ JORGE LUIS	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
13	LOCATELLI FABIO GIOVANNI	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
14	DAVALOS QUIROZ MERCEDES SEBASTIANA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
15	CHAVEZ ZAMBRANO VERONICA VANESSA	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
16	TERAN LOZANO ISRAEL	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00
17	GUILLEN GARCIA XAVIER ENRIQUE	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 1.776,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	\$ 2.134,00

PERSONAL ACADÉMICO PARA PROMOCIONAR DE AUXILIAR 2 A AGREGADO 1

No.	Nombres	Facultad/ Extensión	CATEGORÍA ACTUAL	Dedicación	RMU ACTUAL	CATEGORÍA PROPUESTA	RMU PROPUESTA TIEMPO COMPLETO
-----	---------	------------------------	---------------------	------------	---------------	------------------------	--



1	VELASTEGUI CEDEÑO TRAJANO GONZALO	EXTENSIÓN BAHIA DE CARAQUEZ	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO AGREGADO 1	\$ 2.408,00
2	MENDOZA LOOR JORGE LUIS	EXTENSIÓN CHONE	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
3	SALTOS DUEÑAS CELIA MARIA LORENA	EXTENSION CHONE	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
4	ALCIVAR CALDERON VICTOR EFREN	EXTENSIÓN CHONE	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
5	ANDRADE ALVARADO SONIA PATRICIA	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS , CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
6	MENDOZA BRIONES AMADO ANTONIO	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS , CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$3067,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 3067,00
7	GUARANGUAY CHAVES HERMENIA DEL CARMEN	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
8	LOOR VEGA MIRYAM PATRICIA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
9	QUIJIJE ORTEGA MARIA AUGUSTA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
10	FRANCO SOLORZANO LINDA VANESSA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
11	TAPIA MIELES MARIA AGUSTINA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
12	CHAVEZ VELEZ FANNY MIRIAN	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
13	VELEZ SAENZ GERMAN ARTURO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	MEDIO TIEMPO	\$ 888,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	MT \$1.204
14	VELIZ QUIJIJE VICTOR MANUEL	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGIAS	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
15	LOPEZ BERMEO LUCY JANETH	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
16	ZAMBRANO ZAMBRANO CINTHYA	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO AGREGADO 1	\$ 2.408,00
17	CANO GORDILLO CARLO ALONSO	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
18	CASTRO MERO JOSE LUIS	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00



19	CEDEÑO VILLAVICENCIO JANETH AUGUSTA	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
20	ZAMBRANO CEDEÑO VERDY FLORENTINO	FACULTAD DE INGENIERIA, INDUSTRIA Y ARQUITECTURA	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00
21	PIBAQUE TIGUA MARIA CONSUELO	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS , CONTABLES Y COMERCIO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2	TIEMPO COMPLETO	\$ 2.134,00	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1	\$ 2.408,00

IV. OBSERVACIONES

A través de la página del MINEDEC (anteriormente denominada Senescyt) existen docentes que no han registrado los títulos. Por esta razón, se detalla a continuación a su autoridad, las fechas de permisos que se otorgó a los siguientes docentes, así mismo ayudas económicas por pago de colegiatura.

EXPLICACIÓN DE INFORMACIÓN. - Personal que ha gozado de licencias con remuneración y varios con impedimento a ejercer cargo público, acorde al siguiente historial:

1. NOMBRE DEL PROFESOR:	LUNA CAICEDO MERCEDES MONICA
CEDULA:	130550180-9
FECHA DE NACIMIENTO:	12/2/1969
EDAD:	56
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN:	1/3/2016
UNIDAD ACADÉMICA:	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO
PUESTO ACTUAL	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR
REMUNERACIÓN ACTUAL	\$ 888
CATEGORIA PROPUESTA:	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2
SUELDO PROPUESTO:	\$ 1067
AYUDA ECONOMICA POR COLEGIATURA	NO
FECHAS DE LICENCIAS POR ESTUDIOS CON RMU OTORGADA	01/07/2018 HASTA 14/07/2018 29/10/2018 HASTA 09/11/2018 02/04/2019 HASTA 13/04/2019 TOTAL= 38 DIAS VALOR TIEMPO INVERTIDO POR LICENCIA POR ESTUDIOS= \$1.376.483
NOMBRE DEL DOCTORADO Y LUGAR	DOCTOR EN CIENCIAS JURIDICAS CON LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA EN VENEZUELA
¿TÍTULO REGISTRADO EN EL MINEDEC?	NO REGISTRA
REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS	SI (SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN)

2. NOMBRE DEL PROFESOR:	LOPEZ LEONES CRISTHIAN JOSE
-------------------------	-----------------------------



CEDULA:	131041913-8
FECHA DE NACIMIENTO:	9/3/1982
EDAD:	12/2/
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN:	1/3/2015
UNIDAD ACADÉMICA:	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO
PUESTO ACTUAL	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR
REMUNERACIÓN ACTUAL	\$ 1776
CATEGORIA PROPUESTA:	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2
SUELDO PROPUESTO:	\$ 2134
AYUDA ECONOMICA POR COLEGIATURA	SI No. De CUR:13450= 704,85 No. De CUR:5725=712,00 No. De CUR:1585=589,39 No. De CUR:21659=495 No. De CUR:14700=465,67 No. De CUR:13233=372,71 TOTAL: \$ 3339,62
FECHAS DE LICENCIAS POR ESTUDIOS CON RMU OTORGADA	11/10/2016 HASTA 01/11/2016 TOTAL= 22 DIAS VALOR TIEMPO INVERTIDO POR LICENCIA POR ESTUDIOS= \$ 1265.19
NOMBRE DEL DOCTORADO Y LUGAR	DOCTORADO EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
TITULO REGISTRADO EN EL MINEDEC	NO REGISTRA
REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS	NO

3. NOMBRE DEL PROFESOR:	MENDOZA CASTRO ALBA MARIA
CEDULA:	130932279-8
FECHA DE NACIMIENTO:	8/12/1988
EDAD:	37
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN:	1/4/2016
UNIDAD ACADÉMICA:	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PUESTO ACTUAL	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR
REMUNERACIÓN ACTUAL	\$ 1776
CATEGORIA PROPUESTA:	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2
SUELDO PROPUESTO:	\$ 2134
AYUDA ECONOMICA POR COLEGIATURA	no
FECHAS DE LICENCIAS POR ESTUDIOS CON RMU OTORGADA	13/09/2019 HASTA 30/09/2019



	TOTAL= 18 DIAS VALOR TIEMPO INVERTIDO POR LICENCIA POR ESTUDIOS= \$ 1.284,88
NOMBRE DEL DOCTORADO Y LUGAR	Se otorgó licencia por estudios para realizar DOCTORADO EN ODONTOLOGIA CON LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA EN VENEZUELA
¿TÍTULO REGISTRADO EN EL MINEDEC?	NO REGISTRA
REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS	SI

4. NOMBRE DEL PROFESOR:	VASQUEZ JARAMILLO PAULA ANDREA
CEDULA:	171163537-3
FECHA DE NACIMIENTO:	18/9/1976
EDAD:	49
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN:	1/11/2015
UNIDAD ACADÉMICA:	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PUESTO ACTUAL	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR TIEMPO PARCIAL
REMUNERACIÓN ACTUAL	796,1
CATEGORIA PROPUESTA:	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2 TIEMPO PARCIAL
SUELDO PROPUESTO:	(RMU T.C auxiliar 2= 2134) CALCULO: 2134 DIVIDIDO A 40 HORAS = 53.35 X 19 HORAS= \$1.013,65 A GANAR COMO TIEMPO PARCIAL
AYUDA ECONOMICA POR COLEGIATURA	
FECHAS DE LICENCIAS POR ESTUDIOS CON RMU OTORGADA	13/09/2019 HASTA 30/09/2019 TOTAL= 18 DIAS VALOR TIEMPO INVERTIDO POR LICENCIA POR ESTUDIOS= \$ 1.284,88
NOMBRE DEL DOCTORADO Y LUGAR	DOCTORADO EN CIENCIAS MEDICAS CON LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA
¿TÍTULO REGISTRADO EN EL MINEDEC? REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS	NO REGISTRA NO

5. NOMBRE DEL PROFESOR:	ALCIVAR CALDERON VICTOR EFREN
CEDULA:	131094824-3
FECHA DE NACIMIENTO:	22/11/1985
EDAD:	40
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN:	1/8/2013
UNIDAD ACADÉMICA:	EXTENSIÓN CHONE
PUESTO ACTUAL	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2
REMUNERACIÓN ACTUAL	\$ 2134



CATEGORIA PROPUESTA:	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1
SUELDO PROPUESTO:	\$ 2.408,00
AYUDA ECONOMICA POR COLEGIATURA	\$4.062,57
	04/01/2016 HASTA 23/01/2016 28/08/2016 HASTA 11/09/2016 19/02/2017 HASTA 05/03/2017 28/08/2017 HASTA 09/09/2017 03/09/2022 HASTA 17/09/2022 TOTAL= 2 MESES Y 16 DIAS
FECHAS DE LICENCIAS POR ESTUDIOS CON RMU OTORGADA	VALOR TIEMPO INVERTIDO POR LICENCIA POR ESTUDIOS= \$ 6.736,30
NOMBRE DEL DOCTORADO Y LUGAR	DOCTORADO EN LENGUAS Y LINGUISTICAS CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO EN ARGENTINA
¿TITULO REGISTRADO EN EL MINEDEC? REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS	NO REGISTRA

6. NOMBRE DEL PROFESOR:	ANDRADE ALVARADO SONIA PATRICIA
CEDULA:	130780296-5
FECHA DE NACIMIENTO:	3/12/1973
EDAD:	52
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN:	1/4/2011
UNIDAD ACADÉMICA:	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO
PUESTO ACTUAL	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR
REMUNERACIÓN ACTUAL	2134
CATEGORIA PROPUESTA:	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1
SUELDO PROPUESTO:	\$2.408,00
AYUDA ECONOMICA POR COLEGIATURA	NO
	01/10/2018 HASTA 31/10/2018 01/04/2020 HASTA 30/09/2020 12/09/2022 HASTA 27/09/2022 04/05/2025 HASTA 09/05/2025 TOTAL= 7 MESES Y 22 DIAS
FECHAS DE LICENCIAS POR ESTUDIOS CON RMU OTORGADA	VALOR TIEMPO INVERTIDO POR LICENCIA POR ESTUDIOS= \$23.688,26
NOMBRE DEL DOCTORADO Y LUGAR	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA EN CUBA
¿TITULO REGISTRADO EN EL MINEDEC?	NO REGISTRA



REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS	NO
--	----

7. NOMBRE DEL PROFESOR:	GUARANGUAY CHAVES HERMENCIA DEL CARMEN
CEDULA:	171262501-9
FECHA DE NACIMIENTO:	2/9/1968
EDAD:	57
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN:	1/8/2012
UNIDAD ACADÉMICA:	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PUESTO ACTUAL	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2
REMUNERACIÓN ACTUAL	2134
CATEGORIA PROPUESTA:	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1
SUELDO PROPUESTO:	\$ 2.408,00
AYUDA ECONOMICA POR COLEGIATURA	\$ 5.691,88
FECHAS DE LICENCIAS POR ESTUDIOS CON RMU OTORGADA	02/10/2017 HASTA 20/10/2017 02/04/2018 HASTA 30/06/2018 01/04/2019 HASTA 29/06/2019 TOTAL= 6 MESES Y 19 DIAS VALOR TIEMPO INVERTIDO POR LICENCIA POR ESTUDIOS= \$ 17.103,38
NOMBRE DEL DOCTORADO Y LUGAR	DOCTORADO EN BIOCENCIA CON LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA EN ESPAÑA
¿TÍTULO REGISTRADO EN EL MINEDEC?	NO REGISTRA
REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS	SI

8. NOMBRE DEL PROFESOR:	TAPIA MIELES MARIA AGUSTINA
CEDULA:	131061806-9
FECHA DE NACIMIENTO:	3/10/1984
EDAD:	41
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN:	1/8/2014
UNIDAD ACADÉMICA:	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PUESTO ACTUAL	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 2
REMUNERACIÓN ACTUAL	\$ 2134,00
CATEGORIA PROPUESTA:	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1
SUELDO PROPUESTO:	\$ 2408,00
AYUDA ECONOMICA	\$1404



FECHAS DE LICENCIAS POR ESTUDIOS CON RMU OTORGADA	02/10/2017 HASTA 20/10/2017 01/09/2018 HASTA 30/11/2018 TOTAL= 3 MESES 19 DIAS VALOR TIEMPO INVERTIDO POR LICENCIA POR ESTUDIOS= \$ 9.500
NOMBRE DEL DOCTORADO Y LUGAR	DOCTORADO EN SALUD CON LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA EN VENEZUELA
¿TÍTULO REGISTRADO EN EL MINEDEC?	NO REGISTRA
REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS	SI

9. NOMBRE DEL PROFESOR:	VELIZ QUIJIJE VICTOR MANUEL
CEDULA:	130962740-2
FECHA DE NACIMIENTO:	18/6/1978
EDAD:	47
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN:	1/10/2010
UNIDAD ACADÉMICA:	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGIAS
PUESTO ACTUAL	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR
REMUNERACIÓN ACTUAL	\$ 2134
CATEGORIA PROPUESTA:	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO I
SUELDO PROPUESTO:	\$ 2.408,00
AYUDA ECONOMICA POR COLEGIATURA	
FECHAS DE LICENCIAS POR ESTUDIOS CON RMU OTORGADA	21/09/2018 HASTA 28/02/2019 TOTAL= 5 MESES VALOR TIEMPO INVERTIDO POR LICENCIA POR ESTUDIOS= \$ 13.909,74
NOMBRE DEL DOCTORADO Y LUGAR	DOCTORADO EN CIENCIAS DEL MAR CON LA UNIVERSIDAD DE CADIZ EN ESPAÑA
¿TÍTULO REGISTRADO EN EL MINEDEC?	NO REGISTRA
REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS	NO

10. NOMBRE DEL PROFESOR:	ZAMBRANO ZAMBRANO CINTHYA
CEDULA:	131170298-7
FECHA DE NACIMIENTO:	13/2/1986
EDAD:	39
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN:	1/3/2013
UNIDAD ACADÉMICA:	FACULTAD DE EDUCACION, TURISMO, ARTES Y HUMANIDADES

PUESTO ACTUAL	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR
REMUNERACIÓN ACTUAL	2134
CATEGORIA PROPUESTA:	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO I
SUELDO PROPUESTO:	\$ 2.408,00
AYUDA ECONOMICA POR COLEGIATURA	\$ 4.020,65
FECHAS DE LICENCIAS POR ESTUDIOS CON RMU OTORGADA	04/01/2016 HASTA 23/01/2016 16/03/2016 HASTA 29/08/2016 29/08/2016 HASTA 10/09/2016 05/09/2022 HASTA 19/09/2022 TOTAL= 6 MESES Y 18 DIAS VALOR TIEMPO INVERTIDO POR LICENCIA POR ESTUDIOS= \$ 18.560,85
NOMBRE DEL DOCTORADO Y LUGAR	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO DE ARGENTINA
¿TÍTULO REGISTRADO EN EL MINEDEC?	NO REGISTRA
REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS	NO

En virtud del antecedente expuesto, se da a conocer la presente información, con el objetivo de que se conozca los casos de los docentes que han gozado de licencia por estudios, así como ayudas económicas sin haber devengado el tiempo y no haber registrado su título al cual la institución aporó su inversión.

Se recomienda señor Rector que los docentes que han comenzado a estudiar un doctorado y de los cuales, la institución ha invertido económicamente en los estudios, deberán primero culminarlos y registrar sus títulos, toda vez que estos han sido iniciados y que se evidencia que no han continuado con los mismos, y de los cuales deberán devengar por el triple de tiempo.

Es necesario que se tomen acciones correctivas de que no pueden abandonar sus estudios lo que sería un posible impedimento para promocionarse por las acciones que no se han realizado para finiquitar estudios doctorales.

V. CONCLUSIONES:

- Conforme al reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente manifiesta las garantías para poder promocionar a un docente.

- Además el artículo 74 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General, establece que cuando un servidor recibe licencias o comisiones de servicios con remuneración para estudios de posgrado, debe devengar esa inversión, es decir, aplicar los conocimientos adquiridos en la institución por un tiempo equivalente al triple del período de formación.

- Si el servidor abandona o reprueba los estudios, está obligado a reintegrar los valores invertidos por el Estado en un plazo máximo de 60 días.
- Este principio se enmarca en el principio de legalidad y responsabilidad en el uso de recursos públicos (art. 226 de la Constitución), que obliga a que toda inversión estatal tenga un retorno efectivo en beneficio institucional.

Cuando un profesor no culmina su doctorado:

- Se activa la obligación de restituir los valores invertidos (sueldos pagados durante licencias, colegiaturas, pasajes, etc.).
- Se impide su promoción o incremento salarial, porque no cumple con el requisito académico exigido por la LOES y el Reglamento, debido a que no ha registrado su título al cual la institución invirtió además no ha realizado el proceso de devengación.
- La Universidad debe garantizar que el gasto público se devengue o se reintegre, evitando observaciones de Contraloría.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Autorizar la notificación formalmente a los docentes que su promoción queda suspendida hasta la culminación y registro del título de PhD.
2. Iniciar los procesos de devengación o reintegro económico en los casos de abandono de estudios, conforme a lo que determinada la Ley en el que se regula la obligación de devengar la inversión en formación: el servidor debe aplicar los conocimientos adquiridos por un tiempo equivalente al triple del período de estudios.
3. Notificar al Órgano Colegiado Superior sobre este informe a fin de que se pueda conocer de los casos antes expuestos.
4. Mantener actualizado el registro de impedimentos y requisitos académicos, para prevenir solicitudes improcedentes.
5. Remitir este informe a la sección que gestiona el distributivo de remuneraciones como sustento de las reformas en el distributivo de remuneraciones, asegurando la legalidad del gasto público.
6. El principio del Estado ecuatoriano conforme a las ayudas económicas (licencias por estudios y rubros otorgados por colegiatura), se activa cuando el Estado ecuatoriano otorga una licencia con remuneración para estudios y el servidor público (en este caso, un profesor universitario) no culmina dichos estudios, es el principio de devengación de la inversión pública en capacitación y formación.

Particular que comunico a usted señor Rector, para que a través de su intermedio se derive al Órgano Colegiado Superior y al organismo competente y que disponga que, previo a toda promoción de docentes se deberá solicitar a la Dirección de Administración del Talento Humano, informe preliminar de cada caso a fin de no caer en observancia de los organismos de control o resoluciones que puedan afectar a sus miembros. El de no existir el informe de esta dependencia no podrá resolverse ninguna promoción a fin de salvaguardar las garantías del Estado en materia de promociones, gasto de personal y directrices a la habilitación de ejercer cargo público”;

Que, en el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro. 001-2026, consta: Conocimiento y resolución respecto al oficio Nro. Uleam-DATH-2026-155-OF de 22 de enero de 2026, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez, Ph.D., Directora de Administración del Talento Humano, cuyo asunto es: Informe previo a realizar reformas en el distributivo de remuneraciones al personal de la institución en el Ministerio de Finanzas;

Que, luego de conocer y analizar el informe presentado mediante oficio No. Uleam-DATH-2026-155-OF de 22 de enero de 2026 de fecha de 22 de enero de 2026, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez, Ph.D., Directora de Administración del Talento Humano; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y Estatuto de la IES,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido y acogido el informe presentado mediante oficio No. Uleam-DATH-2026-155-OF, de 22 de enero de 2026, suscrito por la Lic. Valeria Bravo Gómez, Ph.D., Directora de Administración del Talento Humano, cuyo asuntos es: *"Informe previo a realizar reformas en el distributivo de remuneraciones al personal académico de la institución en el Ministerio de Finanzas"*, en el que se evidencian novedades de algunos docentes que constan en el listado del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico, notificados mediante resolución Nro. OCS-SO-011-No.146-2025, adoptada el 18 de diciembre de 2025, con que se dispuso la promoción de 78 docentes universitarios en diferentes categorías y que del primer grupo previsto para enero de 2026, se identificó que 10 docentes iniciaron estudios de Doctorado, pero no han culminado ni registrado el título de Ph.D.
- Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano la notificación a los diez docentes que constan en el informe presentado mediante oficio No. Uleam-DATH-2026-155-OF, de 22 de enero de 2026, suscrito por la Lic. Valeria Bravo Gómez, Ph.D., Directora de Administración del Talento Humano, que su promoción queda suspendida hasta que se presenten los documentos que evidencien la culminación de sus estudios y el registro del título de Ph.D. ante el órgano rector de la política pública de educación, cuyos nombres se citan en el numeral IV "OBSERVACIONES" del informe de la referencia, que ha sido transcrito en considerando precedente.
- Artículo 3.-** Autorizar al Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico, revise los documentos de docentes de la Universidad, tomando en consideración la fecha de su presentación y que cumplan los requisitos para ser promocionados en la misma categoría en que estaban considerados los diez docentes reportados por la Dirección de Administración del Talento Humano, aclarando que esta promoción una vez que se cuente con el informe del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico, no tendrá efecto retroactivo.

Artículo 4.- Disponer al Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico, que en coordinación con la Dirección de Administración del Talento Humano, mantengan actualizado el registro de impedimentos y de requisitos académicos para la promoción de los docentes de la IES.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a los Miembros del Órgano Colegiado Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las Direcciones: Administración del Talento Humano, Financiera, Dirección Administrativa, Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, Gestión y Desarrollo Académico, Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Procurador General y Presidente de la Asociación de Profesores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General